ADENDA No. 1

CONCURSO PÚBLICO 5 DE 2022

OBJETO: *Contratar la prestación de servicios de investigación, gestión para liquidación y pago de pasivos para los inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS*

De conformidad con el numeral 1.5 Adendas y Avisos del Capítulo III de los pliegos de condiciones y acoger algunas de las observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones, se expide la presente adenda así:

1. Se adiciona el numeral 6.1 denominado REQUISITOS TRIBUTARIOS al Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:

6.1. REQUISITOS TRIBUTARIOS

Aspectos tributarios aplicables al proceso de contratación según el objeto establecido:

1. Lo relacionado con los honorarios a pagar al contratista:

Las retenciones por impuestos y contribuciones aplicables corresponderán a la naturaleza jurídica del contratista y las responsabilidades tributarias incluidas en el RUT, y que corresponden básicamente, sin que se limite a los mismos, a los siguientes:

- Retención en la Fuente a título de Renta
- Retención en la Fuente a título de IVA
- Retención en la Fuente a título de ICA

Las tarifas aplicables corresponderán a las vigentes en la fecha de emisión de la factura correspondiente.

2. Lo relacionado con los pasivos que el contratista pagará en nombre de la SAE como administradora del FRISCO:

Para el proceso de gestión en la obtención de la liquidación y pago de los diferentes pasivos a cargo de los bienes inmuebles administrados por la Sociedad de Activos especiales S.A.S. se debe solicitar a las diferentes entidades las facturas de Impuesto predial, Valorización, Servicios públicos y Cuotas de administración, los cuales no generan ningún tipo de retención en la fuente a títulos de Renta, IVA e ICA. Lo anterior con el fin de legalizar los pagos efectuados.

Con respecto a los demás pasivos que recaigan sobre los bienes inmuebles donde se deba efectuar alguna retención en la fuente, el contratista practicara al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones en la fuente a título de renta, ventas, e ICA, establecidas en

las normas vigentes teniendo en cuenta para el efecto la calidad tributaria del Fondo FRISCO. Así mismo, cumplirá todas las acciones inherentes al agente retenedor.

Las retenciones se deben liquidar, declarar y pagar por parte del contratista, teniendo en cuenta el periodo fiscal según lo dispone el artículo 604 del Estatuto Tributario y los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.

3. Calidad tributaria Fondo FRISCO:

La Calidad tributaria del FRISCO corresponde a:

Naturaleza 3 – Público, Código 16 – Fondo Público, Sin ánimo de lucro, Las responsabilidades tributarias de acuerdo con lo definido en el RUT del FRISCO se detallan a continuación: Ingresos y Patrimonio, Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente en el impuesto de IVA, Información de Exógena, Obligado a llevar contabilidad, Impuesto sobre las ventas IVA, Facturador Electrónico, Retención en la fuente a título de ICA., Retención en la fuente de estampilla Pro-Universidad Nacional y Estampilla, Retención en la fuente Pro-Uceva.

4. Plazos de entrega:

Las facturas para el cobro de los honorarios del contratista deben ser entregadas al supervisor del contrato a más tardar el día 20 de cada mes o el siguiente día hábil, sin embargo, se podrán hacer entregas semanales, acompañada de los soportes, cumpliendo con las instrucciones descritas en este documento.

2. Se modifica el numeral 4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del capítulo II del pliego de condiciones el cual quedará así:

4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio durante los últimos 60 días calendario en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2021, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes

disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.

Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la realización del contrato:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto del contrato

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

- Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

(Activo Corriente / Pasivo Corriente)

- Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

- Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de

corto plazo.

Se calcula con la siguiente formula:

CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente

En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio durante los últimos 60 días calendario en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2021 de cada uno de los participantes.

Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.

Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS